Expediente: **248/25-J1**
Carátula: **HERRERA SERGIO ALEJANDRO C/ GUERRERO LAUTARO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **17/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27327500797 - HERRERA, Sergio Alejandro-ACTOR
90000000000 - GUERRERO, Lautaro Alberto-DEMANDADO
23249607444 - VILLAGRA, MARIA ISABEL-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 248/25-J1

H20461532586

JUICIO: HERRERA SERGIO ALEJANDRO c/ GUERRERO LAUTARO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 248/25-J1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

CONCEPCIÓN, 16 de marzo de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la letrada Jiménez Sabrina Eliana, con fecha 16 de marzo del 2.026:

Advierte esta Proveyente que el escrito presentado por la letrada Jiménez Sabrina, con fecha 16 de marzo de 2026, será considerado inexistente y por no presentado por las razones que se exponen *infra*.

En primer término, el artículo 170 del CPCCT establece textualmente: "*Presentaciones de las partes con patrocinante. Para el caso de presentaciones escritas de las partes con patrocinio letrado que requieran firma del patrocinado (art. 13), y éste no contare con firma digital, el patrocinante confeccionará el documento, lo imprimirá, lo hará firmar por el patrocinado, e ingresará al sistema el archivo firmado digitalmente con la imagen digitalizada ()*".

En segundo lugar, la Acordada N.° 1562/22, en su artículo 30, relativo a las presentaciones de las partes con patrocinio letrado, dispone: "*Si la parte patrocinada contare con firma digital, el/la patrocinante confeccionará el documento, lo suscribirá digitalmente en forma conjunta con la parte patrocinada y lo presentará en el módulo 'Presentaciones digitales' del Portal del SAE. Si la presentación fuere escrita y la parte patrocinada no contare con firma digital, el/la patrocinante confeccionará el documento, lo imprimirá y lo hará firmar por el patrocinado; luego lo escaneará, lo firmará digitalmente e ingresará el documento al sistema*".

En consecuencia, al no encontrarse previsto el procedimiento consistente en el "corte y pegue" de firmas de los letrados o de las partes, corresponde tener por inexistente el escrito presentado (conf. Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala II, "Figueroa Abelleira, Sergio Eduardo c/ Salta Refrescos S.A. y otro s/ sumarísimo (residual)", Expte. N.° 4682/19, Sentencia N.° 123 de fecha 10/03/2022).

Asimismo, hágase saber a la letrada presentante que en lo sucesivo deberá ajustar sus presentaciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de firma y presentación digital, bajo apercibimiento de tener por inexistentes futuras presentaciones que no cumplan con tales recaudos.

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.